 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 16-04-2024
	Código: UC-CU-RES-058-2024	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;


Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 16-04-2024
	Código: UC-CU-RES-058-2024	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, que: *“Horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo. - El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase”*;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”*;


Que, el artículo 16 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, dispone: *“Fases del Concurso. – (...) La fase de oposición tendrá un peso del 60% del total de la calificación del concurso y constará de las siguientes etapas: a) Una prueba escrita o teórico-práctica sobre temas del programa académico o sílabo aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad o Unidad Académica respectiva, de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso, que será valorada de conformidad con los puntajes establecidos en el presente procedimiento. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas con la excepción de determinadas pruebas en el área de las Artes cuyo componente académico presenta un alto porcentaje de práctica, pudiendo tener una duración de hasta seis horas en dos jornadas durante el mismo día; en todos los casos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en este procedimiento; (...) La valoración en puntos de cada una de estas actividades será la siguiente:*

Concurso para seleccionar:	Prueba escrita o teórico – práctica	Exposición oral
Personal académico auxiliar 1	60	40

	Puntaje Prueba Escrita o Teórico-Práctica	Mínimo Requerido	Puntaje Exposición Oral	Mínimo Requerido
Personal Académico Auxiliar 1	60	36	40	24

Que, el artículo 27 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, establece: *“Declaratoria de desierto. - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos: a) Si no existieren aspirantes, b) Si todos los aspirantes son declarados no idóneos; y, c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0327-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se remite el acta de la Comisión de Evaluación designada para el concurso público de méritos y oposición convocado con fecha 08 de noviembre de 2023, signado con el número Cinco, cuya parte pertinente indica *“Uno. Declarar desierto el concurso de méritos y oposición para la carrera de Laboratorio Clínico, para un docente MT-20H Auxiliar Uno, para las asignaturas de Bioquímica I, Bioquímica Clínica I, Bioquímica II, Bioquímica Clínica II, y otras actividades académicas, signado con el número cinco; considerando que no existe ningún postulante que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios para este efecto,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 16-04-2024
	Código: UC-CU-RES-058-2024	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

bajo la observancia del art. 16 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca.”.

RESUELVE:

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición, signado con el número CINCO, para proveer de un Docente Titular Auxiliar 1, Medio Tiempo, para la carrera de Medicina, de las asignaturas de Bioquímica I, Bioquímica Clínica I, Bioquímica II, Bioquímica Clínica II, y otras actividades académicas; y, consecuentemente, **DECLARAR DESIERTO** el mismo, considerando que no existe postulante que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para este efecto.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para los fines pertinentes; a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca; la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO